

CIUDAD DE MANOR, TEJAS
ELECCIÓN ESPECIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

3 de noviembre de 2020

Si se aprueban las enmiendas, las mismas entrarán en vigor cuando el concejo municipal emita una orden declarándolas aprobadas. Las enmiendas que aquí se proponen solo afectan los artículos y las secciones indicadas a continuación y sólo en la medida que aquí se precisa (el nuevo texto se presenta subrayado, en negrita y cursiva mientras que el texto suprimido está tachado):

PROPUESTA T
Ciclo de revisión de la Carta constitutiva;
uso gramatical del tiempo futuro en vez del tiempo imperativo.

Sección 13.08. – Ciclo de revisión.

El concejo **revisará** ~~deberá revisar~~ la carta constitutiva cada dos años con el fin de determinar si se deberá enmendar. El concejo **nombrará** ~~deberá nombrar~~, una comisión de revisión de la carta constitutiva compuesta de siete votantes calificados que residen dentro de la ciudad por lo menos una vez cada cinco años. Los mandatos de los integrantes de esta comisión **serán** ~~deberán ser~~ de seis meses durante los cuales se **revisará** ~~deberá revisar~~ la carta constitutiva, se celebrarán audiencias y se presentarán recomendaciones sobre qué enmiendas deben realizarse, si las hubiere. Toda votación que se celebre al respecto se **regirá** ~~deberá regirse~~ de acuerdo a lo que disponen las leyes estatales y los requisitos de aviso público.